



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Cuarto Civil del Circuito Judicial de Neiva***

**Neiva 28 de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

**RAD. 41001 31 03 004 2021 00285 00**

En obediencia a lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Neiva en providencia del 25 de febrero del año en curso, donde declaro nulidad de lo actuado a partir de la sentencia proferida el 21 de enero de 2022, manifiesta a este despacho se vincule y notifique a la señora OLGA PATRICIA PEREZ BOLIVAR quien ostenta la calidad de ejecutada en el proceso distinguido con el radicado No. 2017 - 347 00 y los funcionarios JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR Inspector Segundo de Policía Urbana y CARLOS ALFONSO VARGAS Auxiliar Administrativo de la Inspección Segunda de Policía en Delegación con funciones de espacio. Se advierte, que el Juzgado Accionado, no dio cumplimiento a lo ordenado en los Numerales 4º y 5º del auto admisorio dentro de la presente acción constitucional, Las pruebas practicadas e informes rendidos conservan su validez, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 del Código General del Proceso. Por ello, se **DISPONE** que en forma inmediata se proceda a notificar a la señora **OLGA PATRICIA PEREZ BOLIVAR** quien ostenta la calidad de ejecutada en el proceso distinguido con el radicado No. 2017 - 347 00 y a los funcionarios **JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR Inspector Segundo de Policía Urbana y CARLOS ALFONSO VARGAS Auxiliar Administrativo de la Inspección Segunda de Policía en Delegación con funciones de espacio** a los correos institucionales y/o a la Policía Nacional. En el evento de no poder surtir la notificación personal, se ordena la notificación en el portal de la página Web de la Rama Judicial de los mencionados ciudadanos en razón que el Juzgado accionado no cumplió con el ordenamiento proferido, de conformidad con lo señalado y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, que nos llama a la notificación en debida forma, dado que el trámite de las notificaciones carecen de la formalidad y no exige rigurosidad alguno para la notificación de los sujetos procesales.

**CUMPLASE,**

**El Juez**

**EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA**

